



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

DECRETO ALCALDICIO EX. 1088/

PTO. SAAVEDRA, 18 JUN. 2019

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

**VISTOS:**

- 1.- La ley 21.125 del 28/12/2018, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- 2.- El decreto alcaldicio N° 2.387 de fecha 28/12/2018 que aprueba las estimulaciones de ingresos y gastos del presupuesto Municipal año 2019 de la Municipalidad de Saavedra.
- 3.- La circular N° 1.600 de 30 octubre de 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón.
- 4.- La Circular N°15.700 de 16 marzo de 2012 de Contraloría General de la República que imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios y especialmente sobre el marco Jurídico Aplicable.
- 5.- La Circular N° 30 de fecha 20.03.2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 6.- Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.
- 7.- El certificado N° 06 de fecha 24/01/2019 y certificado N° 147/ 2019 de fecha 17/06/2019 que entrega subvención municipal a la **COMUNIDAD INDIGENA BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS**
- 8.- El Convenio de subvención municipal entre MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA y la **COMUNIDAD INDIGENA BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS**. De fecha 17/06/2019.
- 9.- El certificado de personalidad Jurídica del Registro de CONADI.
- 10.- El certificado de inscripción del Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos del ministerio de hacienda de Chile.
- 11.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, según texto refundido fijado por el D.F.L. N°19.602 del 2002.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, El Convenio de subvención municipal entre la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA** y la **COMUNIDAD INDIGENA BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS** de fecha 17/06/2019, por medio de la cual se entrega una subvención municipal por una suma de \$ 350.000. El referido instrumento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- **DESÍGNESE**, al Director de Finanzas, grado 7° EUM, o a quien lo subrogue legalmente, como contraparte técnica del Convenio de vistos N° 8.

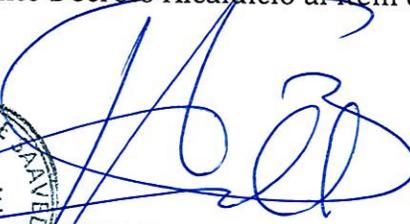
3.- **IMPÚTESE**, los gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



  
\* **NIDIA ULLOA PALMA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



  
**HERNAN LEFIO PAILLAN**  
**ALCALDE (S)**

LRP/gabq

**DISTRIBUCIÓN:**

- Comunidad indígena beneficiaria.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Archivo Alcaldía.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2019

### I. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

&

### COMUNIDAD INDÍGENA “BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS”

000=000

En Puerto Saavedra, República de Chile, a 17 de junio de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.190.600-0, representada por su alcalde subrogante **HERNAN ALEJANDRO LEFIO PAILLAN**, chileno, Contador Auditor, Rut N° 17.881.797-3, ambos con domicilio en calle Ejército N°1.424, Pto. Saavedra, en adelante la “**Municipalidad**”, y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA “BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS”**, R.U.T. N° 75.697.400-9 Registro N° 1185 de CONADI, representada en este acto por su presidente don **JUAN ALBERTO LLANCALEO SILVA**, Rut N° 9.243.368-4, ambos con domicilio en sector rural de la comuna de Saavedra, han convenido en la suscripción del siguiente Convenio, el cual se registrará por las disposiciones y clausula que a continuación se pasan a exponer:

---

#### I.- CONSIDERANDO:

**UNO:** Que, la Municipalidad de Saavedra, de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad esencial es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Saavedra, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

**DOS:** Además, al Municipio de Saavedra le corresponde como función privativa dentro de la comuna de Saavedra, la promoción del desarrollo comunitario, para lo cual, desarrolla las siguientes actividades:

- a) Promover la creación y el desarrollo de las Organizaciones Comunitarias Funcionales y de las demás instancias de asociación contempladas en la Ley, para una amplia participación de las personas en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo de la respectiva Unidad Vecinal.
- b) Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los habitantes de la comuna.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

diferentes programas sociales que los beneficien, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines

**TRES:** Que, a su vez, la **COMUNIDAD INDÍGENA “BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS”**, tiene como principales objetivos, promover el desarrollo de su territorio, defender sus intereses y velar por los derechos de sus integrantes, y colaborar con las autoridades del Estado y las Municipalidades.

**CUATRO:** Que, mediante certificado N° 06 de fecha 24/01/2019, emitido por Secretaria Municipal certifica que el Concejo Municipal aprobó para el presupuesto 2019, la entrega de una subvención municipal por la suma de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) a la **COMUNIDAD INDÍGENA “BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS”**, destinada a gastos propios de la Organización, tales como actividades culturales y tradicionales, mejoramiento de sede. Destinándose como mínimo el 50% de la subvención para la locomoción, colación y otros gastos para operación de la dirigencia de la Comunidad.

## **II CONVENIO.**

Que para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal, del considerando tercero, la Municipalidad de Saavedra y la **COMUNIDAD INDÍGENA “BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS”**, han convenido y asumen las siguiente obligaciones:

### **Artículo 1 : OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA.**

- 1.-El Municipio atreves del departamento de Administración y Finanzas procederá a tramitar la documentación siguiendo el protocolo administrativo de egreso de los fondos por la suma de suma de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) para la **COMUNIDAD INDÍGENA “BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS”**, destinados en gastos propios de lo que constata.
- 2.- El ente girador hará entrega del cheque en una fecha pertinente para que se cumpla el objeto de la solicitud.-

### **Artículo 2: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA " BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS"**

- 1.- La **COMUNIDAD INDÍGENA “BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS”** debe estar inscrito en el Registro de transferencia de fondos públicos de acuerdo a la Ley N° 18.695.
- 2.- La **COMUNIDAD INDÍGENA “BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS”** deberá invertir los fondos recibidos en gastos propios de la operación.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

3.- La **COMUNIDAD INDÍGENA “BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS”** deberá hacer rendición respectiva de la suma que se entregue por concepto de subvención dentro del periodo 2019.

4. La rendición de cuentas se deberá hacer por el 100% del valor total de la subvención, con facturas originales emitida, no se aceptaran factura con fecha inferior a la del cheque.

5.- Toda organización que no cumpla con la rendición de dineros asignados no podrá participar en llamados a postulación de subvención hasta cumplir con este requisito, o en su defecto asumir el reintegro al Municipio de los fondos asignados, sin perjuicio de las acciones legales que puedan seguirse en su contra.

**Artículo 3: VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio comenzará a regir una vez que haya sido dictado y tramitado en su integridad el respectivo Decreto Alcaldicio, que apruebe el presente convenio y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. En el caso que alguna de las partes quisiera ponerle término, deberá así manifestarlo, debiendo remitir a la otra, un oficio o carta manifestando tal voluntad con a lo menos 30 días de anticipación.

**Artículo 4: RENDICIONES:** Conforme a las disposiciones de loa circular 30 FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIONES DE CUENTAS, se le hace presente a la institución beneficiaria que **debe hacer rendiciones mensuales**, hayan o no gastado, una vez egresados los fondos hasta la total rendición.

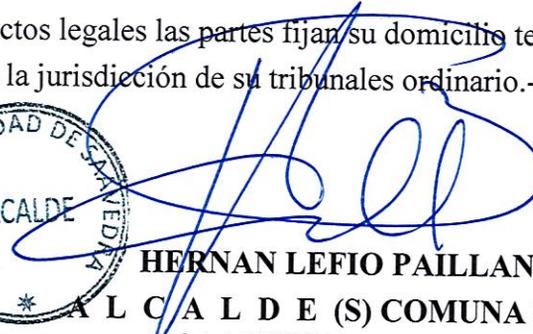
**Artículo 5: PERSONERÍAS.** La personería de La personería de La personería de La personería de Don **HERNAN LEFIO PAILLAN**, para representar a la Municipalidad de Saavedra, consta en Decreto Exento N° 01, de fecha 02/01/2019. 2. La personería de don **JUAN ALBERTO LLANCALEO SILVA**, Rut N° 9.243.368-4 , para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA “BARTOLO RAIL TRANAMIL DEL SECTOR PELECO TRES ESQUINAS”**, consta en certificado de personalidad jurídica de la CONADI.

**Artículo 6: COPIAS Y EJEMPLARES.** El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor quedando 3 en poder de la Municipalidad de Saavedra y 1 en poder de la comunidad indígena, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

**Artículo 7: Domicilios.** Para todo los efectos legales las partes fijan su domicilio territorial en la comuna de Saavedra y se someten a la jurisdicción de su tribunales ordinario.-

  
**JUAN LLANCALEO SILVA**  
Rut N° 9.243.368-4



  
**HERNAN LEFIO PAILLAN**  
ALCALDE (S) COMUNA DE  
SAAVEDRA